

BUIN, 03 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1173 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 4.345, de fecha 17 de marzo de 2025, ingresada por Ulises Feria Paucar, solicitando autorización para realizar fiesta 80 y 90 en el Perol Criollo el día 05 de abril de 2025.

2.- Correo Electrónico con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por Patentes comerciales remitiendo comprobante de pago de permiso de venta de alcohol correspondiente a la providencia N° 4.345.

❖ Copia de Ingreso Municipal N° 3159286 a nombre de Ulises Feria Paucar por concepto permiso de venta de alcohol transitorio para fiesta de los 80 y 90 ubicada en José Manuel Balmaceda N° 37 el día 05 de abril de 2025, con fecha 24 de marzo de 2025

3.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Fiesta de los 80º y 90º el día 05 de abril de 2025, a contar de las 22:00 hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente, en el Restaurante El Perol Criollo de Buin, ubicado en Balmaceda N° 37, Comuna de Buin, de acuerdo a lo solicitado por Don Ulises Feria Paucar.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZALDE
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, agc.

DISTRIBUCIÓN:

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU